

**ORDENANZA Nº: 139** 

<u>AÑO</u>: 2008

## El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con Luerza de Ordenanza:

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 58 de la Ordenanza Nº 22/84, por el siguiente texto:

"Artículo 58.- La prestación de servicios públicos de mantenimiento de la red de alumbrado público, limpieza de inmuebles de dominio público, recolección de residuos, mantenimiento de la viabilidad de las calles, y en general, todos aquellos que beneficien directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro del Municipio, crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la Tasa de Servicio a la Propiedad.-"

**Artículo 2º:** Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 59 de la Ordenanza Nº 22/84, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- "<u>Artículo 59</u>.- Se considerarán servicios sujetos a contraprestación los que cumplan las siguientes condiciones:
- a) Mantenimiento de la red de alumbrado público, tendido de líneas, cambio de lámparas, poda de árboles en espacios públicos y toda prestación con el mismo objeto que se realice diaria o periódicamente y;
- b) Limpieza, barrido y/o riego, higienización de calles, limpieza de terrenos y desinfección de propiedades de dominio público y/o de espacio aéreo que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente, en calles pavimentadas o no.-"

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/12/08

## PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / / 2008.-